DECRETO Nº 1.264/2.025.
CONCORDIA, 10/11/2.025.

VISTO el proceso de Licitación Pública N° 23/2025 "ADQUISICIÓN DE CORTES CÁRNICOS" la cual se tramita en Expediente de Compra Digital N° 1020/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Licitación antes mencionada, se refiere a la "ADQUISICIÓN DE CORTES CÁRNICOS" para ser entregados a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica que asisten a la Dirección de Asistencia Social dependiente de esta Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que el presente trámite fue autorizado mediante Decreto N° 1134/2025 de fecha 01 de octubre de 2025.

Que la Dirección de Presupuesto, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda, ha autorizado el presente gasto.

Que obra intervención de la Dirección de Compras y Suministros.

Que se realizaron las publicaciones correspondientes.

Que obra Acta de Apertura de fecha 23 de octubre de 2025 que expresa que se presentaron tres oferentes y abierta la primera oferta resulta ser de la firma ROBERTO HORACIO OLIVERI cotizando por un importe total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($67.500.000,00), abierta la segunda oferta corresponde a la firma ANTONIO EDUARDO PUPO que cotiza por un total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($79.200.000,00) y la tercera y última oferta corresponde al oferente VITELLO S.R.L. que presenta por el importe total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($79.200.000,00).

Que en Dictamen de la Comisión Evaluadora de fecha 28 de octubre de 2025, se informa que en Acta de Apertura se presentaron tres oferentes y que analizado el aspecto formal de cada una de las ofertas se verifica que, ROBERTO HORACIO OLIVERI no cumple con la totalidad de la documentación solicitada en Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el incumplimiento de lo requerido en inciso e) de dicho Pliego motiva a la declaración de INADMISIBILIDAD de la oferta. Los oferentes ANTONIO EDUARDO PUPO y VITELLO S.R.L. elevan la totalidad de la documentación solicitada en Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Analizadas las ofertas desde el aspecto económico se verifica que los proveedores admisibles ANTONIO EDUARDO PUPO y VITELLO S.R.L. cotizan por un importe igual a la estimación del área solicitante y la oferta inadmisible perteneciente a ROBERTO HORACIO OLIVERI, un 14.77% inferior al costo estimado. La dependencia solicitante realiza evaluación de las ofertas y emite informe correspondiente en GESCOM. La Comisión Evaluadora aconseja debido a la diferencia de precios entre las ofertas admisibles y la oferta inadmisible, desestimar las ofertas admisibles presentadas y proceder a la realización de un Segundo Llamado a Licitación.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° inciso q) y u) de la Ley 10.027.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento realizado en el 1° Llamado a Licitación Pública N° 23/2025 "ADQUISICIÓN DE CORTES CÁRNICOS", cuyos antecedentes obran en Expediente de Compra Digital N° 1020/2025, de acuerdo a los considerandos precedentes.

Niez Roberto Domingo
Subsecretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

Sebastián
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

ARTÍCULO 2°.- Declárense desestimadas las ofertas presentadas por los proveedores ANTONIO EDUARDO PUPO y VITELLO S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Declárese inadmisible la oferta elevada por el proveedor ROBERTO HORACIO OLIVERI.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese la documentación para efectuar el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 23/2025 para la "ADQUISICIÓN DE CORTES CÁRNICOS", cuyos antecedentes obran en Expediente de Compra Digital N° 1020/2025.

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase que la Dirección de Compras y Suministros realice el 2° Llamado a Licitación Pública y fije la fecha de apertura de las propuestas, conforme a lo establecido en el Art. 25° de la Ordenanza sobre Contrataciones vigente

ARTÍCULO 6°.- Realícense las publicaciones de Ley.

ARTÍCULO 7°.-°.- Confórmese la Comisión Evaluadora de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado precedentemente.

ARTÍCULO 8°.- Gírese a la Dirección de Compras y Suministros a sus efectos y notifíquese a los proveedores lo dictaminado en el proceso licitatorio.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Niez Roberto Domingo
Subsecretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Sebastián
de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

ANEXO

ÍTEM	TÍTULO	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
1	CORTES CÁRNICOS AGUJA O AZOTILLO DE NOVILLO POR KG.	9000	$ 8.800,00	$ 79.200.000,00
				$ 79.200.000,00

Niez Roberto Domingo
Subsecretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Sebastián
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia